

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las trece horas con cuarenta y siete minutos del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Por recibido memorándum con número de referencia UATI N°663/2019 del 29/11/2019 con 5 folios anexos remitidos por el Jefe Interino de la Unidad de Asesoría Técnica Internacional, en la cual brinda respuesta al requerimiento de información en los términos siguientes:

“...remito en anexo, versión pública del Acuerdo de Cooperación, suscrito el pasado 20 de noviembre de 2019, entre la Corte Suprema de Justicia y la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos...” (sic).

Considerando:

I. 1. En fecha 21/11/2019, el ciudadano XXXXXX presentó a por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial solicitud de información número 794-2019, en la cual requirió:

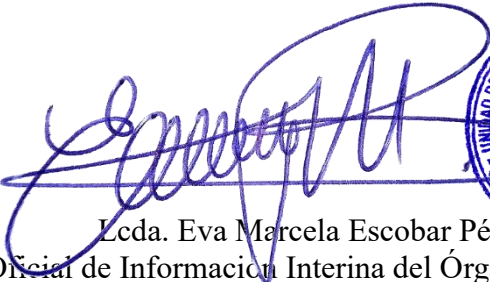

“Copia certificada (certificación) del acuerdo de cooperación firmado entre la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA), el 20 de noviembre de 2019 -según se informó a través de la cuenta de Twitter de la CSJ.-“ (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/794/RAdm/2042/2019(4), del 22/11/2019, se admitió la solicitud de información la cual se requirió por medio de memorándum con referencia UAIP/794/2706/2019(4) del 22/11/2019, dirigido al Jefe de la Unidad de Asesoría Técnica Internacional, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el Jefe Interino de la Unidad de Asesoría Técnica Internacional ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese al ciudadano XXXXXXXX el memorándum con número de referencia UATI N°663/2019 del 29/11/2019 con 5 folios anexos remitidos por el Jefe Interino de la Unidad de Asesoría Técnica Internacional.
2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.